

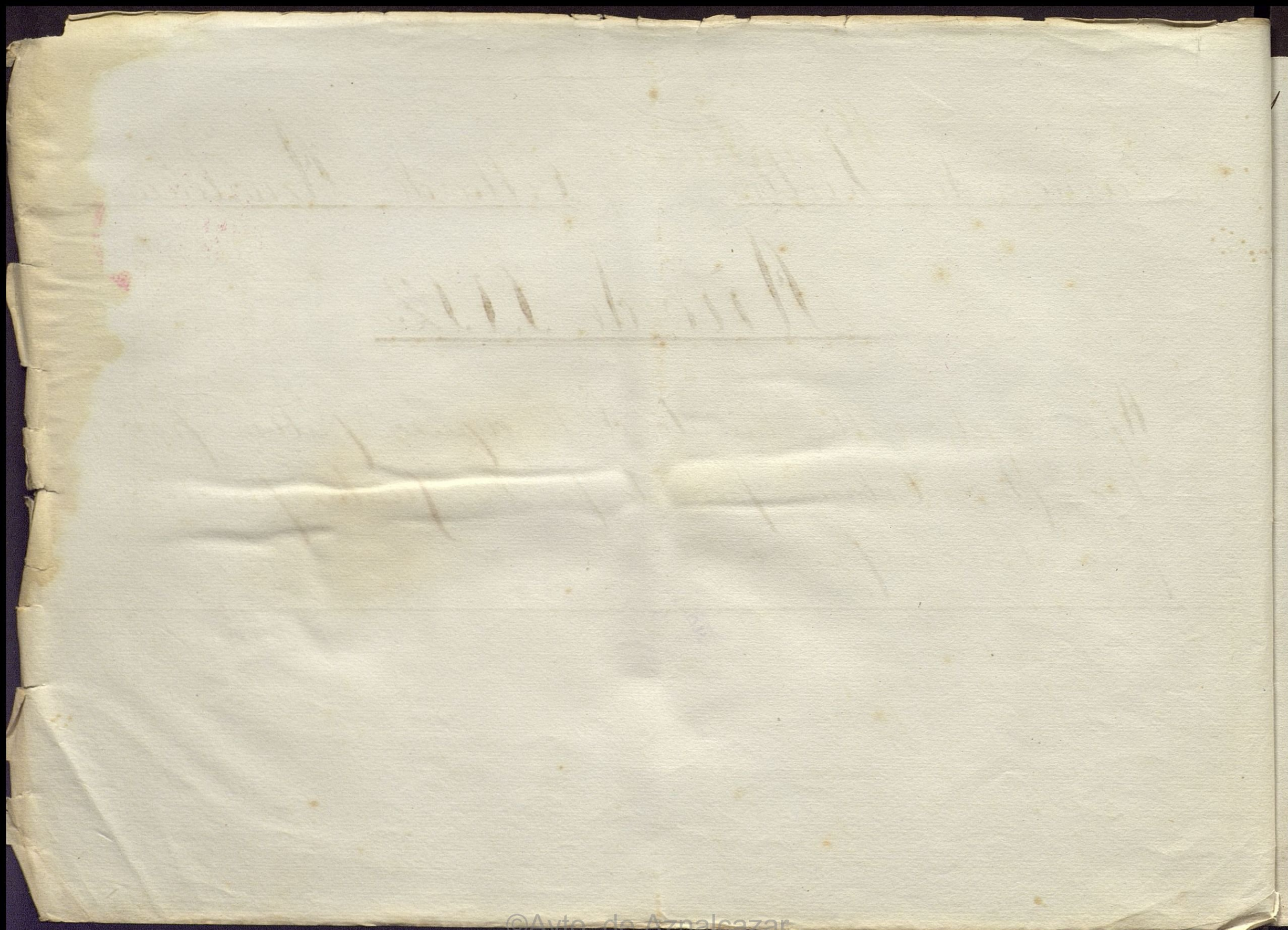
Provincia de Sevilla

Villa de Aznalcazar

Año de 1912

Apéndice al amillaramiento de la riqueza pública por  
el concepto de Urbana, formado por la Junta pericial  
para el año expresado





# Distrito Municipal de *Aznalcázar*

*1.º 2.º*



## Primera parte

### RIQUEZA CONTRIBUTIVA



APENDICE á la primera parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución del próximo año de 1912.

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL PTAS. CTS
				Hectareas	Areas	Centiarea	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia	
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	
	<i>Nuevo</i>	<i>Núm 1.º Colecturía de Memorias de Mises Alta Un solar y en él edificadas dos habitaciones pequeñas, en la plaza Merones, linda por la derecha con corral de la casa de Don Pedro Morales, hoy de D.ª Josefa Monsalve, por la izquierda con calle de Sevilla y espaldada con Ermita de Ntro. Padre Jesus, su área 232 metros 660 milímetros cuadrados</i>									

Sevilla - Imp. Sevillana. San Eloy. 45

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL		
				Hectareas	Areas	Centiarea	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia	TOTAL		
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	
		información posesoria instruida en el Juzgado de esta villa en 15 de Febrero de 1872, inscripto en el Registro de la propiedad en 18 de Sept. 1879, el cual no está amillorado y ha sido clasificado de la clase acuerdo fecha 11 de Febrero del año actual	6 <sup>o</sup>										
		<u>Total riqueza imponible</u>											
		<u>Núm. 2</u>											
48		Cruz Mora D. Francisco											
1870		<u>Beja</u> Riqueza amillorada											
		Una casa en la calle Barrionuevo n.º 6 por las razones que se dirán en el n.º 12 Solis Perea Don Francisco											
		<u>Riqueza imponible que le queda</u>											

SEVILLA.—IMP. SEVILLANA, San Eloy, 45

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL PTAS. CTS
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia	
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	
219 1878-79		Núm. 3 Cruz Sanchez D. Maria Riquera amillarada Baja De toda su riquera urbana por las causas que se expresaron en el n.º 8 Gomer Garrido D. Diego Queda eliminada					72				72
12 de 1908		Núm. 4 Delgado Barco D. Joaquin Riquera amillarada Alta Una casa en la calle Sevilla n.º 35, linda por la derecha de su entrada con la de D. José Sanchez Gouraler, por la izquierda con la del conpirador y espalda cercado de tierra de Don Joaquin Ramos, por permuta con otra					155				155



Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL				
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.
		del n.º 17 Zmita Garcia D. Manuel, escritura otorgada ante el Notario Don Juan Dominguez Perez en 23 Sept. 1910, pagado los D. Reales en 29 Obo. de dicho año cartas de pago n.º 705 y 706, tiene un area de 155 metros cuadrados, acuerdo de L. de Febrero de 1911	Riguera anterior					155						155	
		<u>Bajar</u>						X 48						48	
		Una casa en la calle Nueva n.º 19 por las causas que se dirán en el n.º 19 Zmita Garcia Don Manuel, según dicho acuerdo	<u>Total Riguera</u>					203						203	
								27						27	
		<u>Imponible que le queda</u>						176						176	
		Ni													

SEVILLA.—IMP. SEVILLANA, San Eloy, 45

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL						
				Hec-tareas	Areas	Cen-tiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia				
							PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	PTAS.	CTS	
9 de 1911		<u>mero 5</u> Espejo Camargo D. Enriqueta Riquera amillarada <u>Baja</u> Una casa en la calle Sevilla n.º 34 por venta al n.º 7 Sánchez del campo y Boullosa D. José acuerdo 27 Feb. 1911 Imponible que le queda											311		311		
								85						85		226	
								226						226			
29 de 1895-96		<u>Núm. 6</u> García Ramos D. Santo Riquera amillarada <u>Baja</u> De toda su riqueza por las explicaciones que se expondrán en el n.º 7 García Ramos Don José acuerdo 11 Marzo 1911 Fuera eliminada												100		100	
														100		100	









Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL				
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.
		<p>quera amillarada</p> <p><u>Alta</u></p> <p>Una casa de nueva construcción en la calle Palma sin número de gobierno, linda por de redha de su entrada con via que conduce a la Plaza Lglesia, izquierda con conal de la casa de los herederos de D. Isabel Carrquer Rojas y espalda con la de D. Nicolás per cuenta, tiene un área de 294 metros cuadrados, expediente poroso instruido en el juzgado de esta villa en 9 de Abril de 1910, pagado los derechos reales en 26 de</p>						462	50					462	50











Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alferaciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR									
				Hectareas	Areas	Centiareas	Rústica		Urbana		Pecuaría		Colonia		TOTAL	
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.
		en el n.º 4 Delgado Barco Don Joaquin	Riguera anterior						75						75	
		<u>Imponible que le queda</u>							48						48	
									27						27	



Año de 1912



Relación nominal de las altas y bajas ocurridas por el concepto de la riqueza urbana con expresión del número de los individuos y cantidad que se les aumenta y baja en este apéndice al amillaramiento para 1912

N.º de orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Riqueza por que vienen contribuyendo		Importe de las Altas		Importe de las Bajas		Líquido a contribuir en el año de 1912	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Colecturía de memorias de almas	..	..	15	..	..	..	15	..
2	Cruz Mora Don Francisco	150	..	..	..	150	..	..	..
3	Cruz Sanchez Doña Maria	72	..	..	..	72	..	..	..
4	Delgado Barco Don Joaquin	155	..	48	..	27	..	176	..
5	Espejo Camargo D. Enriqueta	311	..	..	..	85	..	226	..
6	Garcia Ramos Doña Santa	100	..	..	..	100	..	..	..
7	Garcia Ramos Don José	..	..	100	..	..	..	100	..
8	Gomez Garrido Don Diego	120	..	72	..	..	..	192	..
9	Sanchez del campo y Baullosa D. José	462	50	122	50	..	..	585	..
10	Sanchez Marquer Don Manuel	82	50	24	..	..	..	106	50
11	Sorrentini Delgado Doña Carmen	255	30	..	..	24	..	231	30
12	Solis Perea Don Francisco	..	..	150	..	..	..	150	..
	Suma y sigue	1708	30	531	50	458	..	1785	80

N.º de orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Riqueza por que vienen contribuyendo		Importe de las Altas		Importe de las Bajas		Líquido a contribuir en el año de 1912	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Suma anterior	1708	30	531	50	458	..	1781	80
13	Zurita Garcia Don Manuel	48	..	27	..	48	..	27	..
		1756	30	558	50	506	..	1808	80

## Resumen

	Urbana		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Riqueza urbana del distrito en 1911...	25567	82	25567	82
Altas para el año 1912 .....	558	50	558	50
Suma .....	26126	32	26126	32
Bajas .....	506	..	506	..
Riqueza imponible para 1912 .....	25620	32	25620	32



Aznalcázar a 26 de Mayo de 1911

El Alcalde  
*Francisco Alvarado*
El Secretario  
*Manuel Causino*

109

# Término Municipal de *Aznalcazar*

# Año de 1904

Resúmen de la PRIMERA PARTE del apéndice al amillaramiento de este distrito en el año expresado

Sevilla.—Imp. Sevillana. San Eloy, 45.

## RIQUEZA RÚSTICA

Números de orden

CLASES DE LOS CULTIVOS

Calidades de los terrenos

EXTENSIÓN SUPERFICIAL

LÍQUIDO imponible

Hectareas

Areas

Centiarea

— Pesetas



con el 94/100 80



1010



# RIQUEZA URBANA

Número de edificios	CLASES	SUPERFICIES		LÍQUIDO imponible
		Areas	Centiarea	Pesetas
<u>Altas</u>				
1	1 Un solar y dos habitaciones			15 ..
1	4 casa habitación			48 ..
1	7 Iden iden			100 ..
1	8 Iden iden			72 ..
2	9 Iden iden			122 50
1	10 Caserío rural			24 ..
1	12 casa habitación			180 ..
1	13 Iden iden			27 ..
<u>Total Altas</u>				558 50
<u>Bajas</u>				
1	2 casa habitación			150 ..
1	3 Iden Iden			72 ..
1	4 Iden Iden			27 ..
1	5 Iden Iden			85 ..
1	6 Iden Iden			100 ..
1	11 Caserío Rural			24 ..
1	13 casa habitación			48 ..
<u>Total Bajas</u>				506 ..



## RIQUEZA EXENTA TEMPORALMENTE

APENDICE á la segunda parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1912.



Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL			
				Hectareas	Areas	Centiarea	Rústica		Urbana		Pecuaria		Colonia	
							PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.	PTAS.	CTS.
<p><i>No ha sufrido alteración alguna esta parte del apendice al amillaramiento</i></p> <p><i>Aznalcazar a 26 de Mayo de 1911</i></p> <p><i>El Alcalde</i> <i>P. M. Gómez</i></p> <p><i>El Secretario</i> <i>Manuel Carrasco</i></p>														







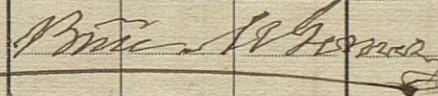
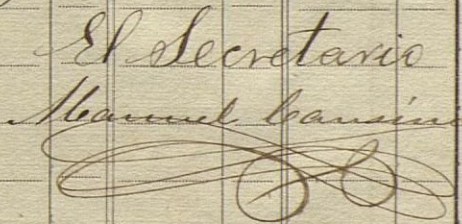
# Distrito Municipal de Amalcázar

12

## Tercera parte

### RIQUEZA EXENTA PERPETUAMENTE

APENDICE á la tercera parte del amillaramiento de este distrito, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial de las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuentas al practicar el repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1912.

Núm. del amillaramiento	Letra del pago y núm. de las fincas	Número y nombres de los contribuyentes y causas de las alteraciones	Calidades de los terrenos	EXTENSIÓN SUPERFICIAL			RIQUEZA IMPONIBLE POR				TOTAL	
				Hectareas	Areas	Centiarea	Rústica	Urbana	Pecuaría	Colonia		
							PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS	PTAS. CTS		
		<p>No ha sufrido alteración alguna esta parte del apéndice al amillaramiento</p> <p>Amalcázar a 26 de Mayo de 1911</p> <p>El Alcalde  </p> <p>El Secretario  </p>										



Sevilla.—Imp. Sevillana, San Eloy, 45.



11-1-11

Provincia de Sevilla

Villa de Aznalcázar

Copia de la Cartilla de evaluación respectiva a la riqueza urbana de este término judicial



Dentro del casco de la población

Clases	Producto		Bajío		Líquido	
	Pesetas	ct.	Pesetas	ct.	Pesetas	ct.
1. <sup>a</sup>	500	..	125	..	375	..
2. <sup>a</sup>	300	..	75	..	225	..
3. <sup>a</sup>	150	..	37	50	112	50
4. <sup>a</sup>	80	..	20	..	60	..
5. <sup>a</sup>	50	..	12	50	37	50
6. <sup>a</sup>	20	..	5	..	15	..

Destinados a Industrias

Molino aceitero

Molino harinero

1. <sup>a</sup>	450	..	150	..	300	..
2. <sup>a</sup>	375	..	125	..	250	..
3. <sup>a</sup>	300	..	100	..	200	..
1. <sup>a</sup>	1400	..	466	50	933	..
2. <sup>a</sup>	720	..	240	..	480	..
3. <sup>a</sup>	360	..	120	..	240	..

Aznalcázar a 26 de Mayo de 1911

Es Copia

El Alcalde

Pompeo Gómez

El Secretario

Manuel Carrasco



7  
11  
3

1800

Las

anteriores alteraciones, son las unicas que la Junta penial que suscribe estima debe hacer con vista de los documentos presentados y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, haciendo constar que el aumento de cincuenta y dos pester y cincuenta centinos de viguera, obedece al alza de una casa de nueva construcción y un solar edificados en el dos pequeñas habitaciones, según declaración y documentos presentados por los interesados; en su virtud, somete a la corporación municipal el precedente apéndice al amillaramiento al objeto de que se sirva examinarlo y prestarle su aprobación, exponiendolo al publico por el termino reglamentario. Añakáran a veinte y seis de Mayo de milnovecientos once

~~Don Manuel~~ ~~Pedro Garcia~~ José Urbello

~~Don No Frig~~

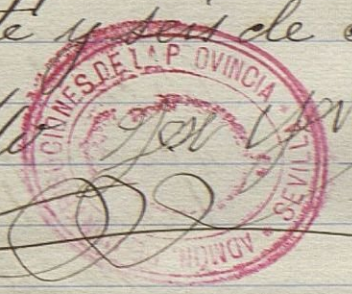
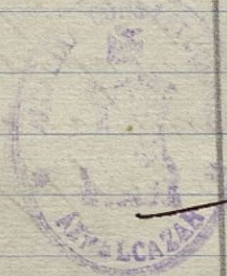
Quintano Vega Juan Gomez

Manuel Casimiro

Don Manuel Casimiro y Saquer, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro capitular del presente año al folio veinte y siete vuelto y siguiente, hay una sesión ordinaria fecha veinte y siete del actual y en la misma el acuerdo que copiado a la letra es del tenor siguiente.

Acto seguido, fice leído por mi el Secretario, de orden del Sr. Alcalde los



apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal formados por la Junta pericial para el próximo año de milnovecientos doce y hallándose instruidos en la forma y tiempo que preceptúa el artículo cincuenta y ocho del Reglamento de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y conforme con los acuerdos adoptados disponiendo las altas y bajas según los antecedentes que obran en la Secretaría municipal, por unanimidad se acordó aprobarlos en la forma presentada y como dispone el artículo sesenta del mencionado Reglamento, se espongan al público desde el día primero al quince del próximo junio, para que sean examinados durante dicho plazo por los contribuyentes que lo soliciten y formulen las reclamaciones que estimen oportunas y con respecto a la rectificación hecha en el apéndice de rústica y pecuaria al contribuyente número cuarenta y uno Percejo Escudero Don Manuel, se le notifique a este fin, para su conocimiento y efectos.

El acuerdo inserto es copia de su original a que me remita. Y para que conste expido el presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Aznalcazar a treinta de Mayo de milnovecientos once.

Y. P.  
El Alcalde  
M. Gómez

Manuel Lozano

Diligencias

Acto seguido, cumpliendo el acuerdo inserto en el certificado que precede, se fijaron en los sitios públicos y de costumbre por el Alguacil de este Ayuntamiento edictos publicando los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y

pecuaria y un ejemplar de los mismos se remitió con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de que certifico.

Causino



Otra El edicto que se remitió al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia aparece inserto en el Boletín Oficial número ciento treinta y dos correspondiente al día de ayer. Anakázar a seis de Junio de mil novecientos once de que certifico.

Causino

Don Manuel Causino y Vizques, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Fue durante el plazo de quince días, por que ha estado de manifiesto en la Secretaria municipal de mi cargo el precedente expediente dice al amillaramiento por concepto de rústica y pecuaria, para el próximo año de mil novecientos doce, ha sido examinado por los contribuyentes que lo han solicitado, sin que se haya formulado contra el mismo reclamación alguna.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Anakázar a diez y seis de Junio de mil novecientos once.

El Alcalde  
M. Causino

Manuel Causino



*Handwritten signature or initials in the bottom right corner.*





Don Manuel Carrasco y Vazquez Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro capitular del presente año al folio treinta y cinco vuelto siguiente hay una sesion fecha veinte y dos del actual y en la misma entre otros el siguiente

Recuerdo y hecho seguido, se dió cuenta de un oficio del Sr. Intero de Contribuciones de la provincia de quince del actual, por el cual devuelve para que sean rectificadas los números uno y nueve del apendice al amillaramiento de la riqueza urbana formado para el próximo año de mil novecientos doce, que figuran con las atas de quince y treinta y siete puestas y cincuenta centimos respectivamente por fincas no amillarasadas, á causa de no haber precedido los oportunos expedientes. Examinado por la corporacion el citado apendice, y resultando del mismo, que el liquido imponible no ha sufrido alteracion y si solo las atas mencionadas, por las nuevas construcciones de dos pequeñas habitaciones en un solar de la plaza Mesones y una pequeña casa de planta baja en calle Palmas,

El Reglamento de Territorial preceptua a ju-  
sio de este Ayuntamiento, se instaura ex-  
pediente sobre aquellas fincas que sufren  
alteracion en sus liquidos imponibles, mas  
como quiera que de las que se trata son  
de nuevas construcciones no sufren altera-  
cion sus liquidos, por lo tanto se estima,  
buelga el requisito previo de expediente.  
Ademas hay el precedente que en los años  
anteriores han sido aprobados los apendi-  
ces al amillaramiento con atas de casas de  
nuevas construcciones sin el expresado re-  
quisito previo de expediente. Por las razo-  
nes dichas, se acordó llamar la atencion  
al Sr. Jefe sobre la procedencia de  
aceptar y aprobar las citadas atas, toda-  
vez que no sufre baja la riqueza emi-  
llarada, y que certificado de este acuerdo,  
se remita con el apendice de referencia  
al Sr. Jefe de Contribuciones.

El acuerdo inserto concuerda con su  
original a que me remite. Para unir  
al respectivo apendice es pido el presente  
visado por el Sr. Alcalde en San Sebastian  
a veinte y nueve de Julio de mil nove-  
cientos once

Yo Jefe

El Alcalde

M. Gomez

Manuel Gansino



*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*



Señor Alcaide.

Habiendo dependido al amillanamiento  
que para 1912, por Urbana, presenta el Ayuntamiento  
de Alcazar, resulta contener transcripciones de  
dominio sin variación de liquidación imponible y de  
altas a los n.ºs 1 y 9 por expediente posesorio y por nueva  
construcción respectivamente quedan su aumento de  
siguero de 5250 peretas, por tanto, el Ayuntamiento  
propone a V. S. en aprobación declarando a la respon-  
sabilidad del Ayuntamiento y Junta local los errores e  
inexactitudes que no hayan sido observados, habiendo  
contado que este Ayuntamiento en el estado de servicios en 1912,  
tributaria por la riqueza oficialmente reconocida  
más el aumento que da este expediente, y  
que pase a la intervención de los efectos fiscales.

A. M. acordada

Sevilla 4 Agosto 1911

Acordada  
Asesora



Alcaide

8 Agosto de 1911

Intervenido

Alcaide



104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.517.342\*

Parte del reintegro al expediente  
al enmullamiento de la siguiente  
cubana de la cilla de Kanak  
cubana firmada para el año 1912



PROVINCIAS





11

11

27  
4-50  
10  
4950

208  
12  
416  
202  
242